



Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 AGO 2021

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la prórroga del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);-----

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 1095/020 de fecha 28 de mayo de 2020, se autorizó la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el citado Ministerio a la mencionada Corporación, para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden del referido Ministerio, a fin de colaborar en la ejecución de las actividades a realizarse en el marco de los previsto en la cláusula: "Antecedentes", del citado convenio;-----

II) que con fecha 1° de julio de 2020 se suscribió el antedicho convenio, por la suma de \$ 70.000.000 (pesos uruguayos setenta millones) y por el plazo de un año a contar desde la suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder la prórroga, con una anticipación

2325 | 2020

mínima de treinta días de su vencimiento;-----

CONSIDERANDO: I) que se solicita el dictado de un acto administrativo, autorizando la prórroga automática del mismo, así como la transferencia del Ministerio de Desarrollo Social a la Corporación Nacional para el Desarrollo, por la suma de \$ 70.000.000 (pesos uruguayos setenta millones);-----

II) que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, procediendo al dictado de un acto administrativo por el cual se autorice la prórroga automática del referido convenio y la mencionada transferencia;-----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1189/2021, dictada en Sesión de fecha 16 de junio de 2021, cometió al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia convenida hasta la suma de \$ 70.000.000 (pesos uruguayos setenta millones), previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la cláusula sexta del convenio suscripto, con fecha 1° de julio de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

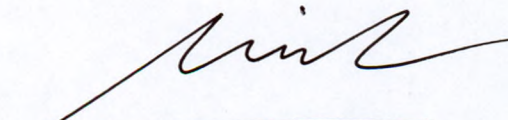
1°- Autorízase la prórroga del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por el plazo de un año a contar desde el 1° de julio de 2021, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder la prórroga, con una anticipación mínima de treinta

días de su vencimiento.-----

2º- Autorízase la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco de la referida prórroga de convenio, por la suma de \$ 70.000.000 (pesos uruguayos setenta millones), correspondiente al año 2021 y que se abonará en una única partida,-----

3º- Impútese la erogación de \$ 38.000.000 (pesos uruguayos treinta y ocho millones) al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 5, Financiación 1.7, de la Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social"; la suma de \$ 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones) al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" y el monto de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) al Programa 401, Proyecto 139, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

4º- Comuníquese, notifíquese y vuelva al Ministerio de Desarrollo Social.-----



LACALLE POU LUIS